

TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACION DEL "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DEL AÑO 2021"

Contenido

1.0BJET	TO DE LA CONTRATACION	3
2. JUSTI	FICACIÓN DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN	3
3. CÓDI	GO CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTOS	3
4. ANTE	CEDENTES	4
6. OBJE	TIVOS	6
	OS DEL PROVEEDOR A INVITAR	
9. JUSTI	FICACIÓN DE LA INVITACIÓN DIRECTA	7
10. MET	TODOLOGÍA DE TRABAJO	7
10.1 0	Compañía Auditora	7
10.2 P	Proceso de ejecución de la auditoría	8
10.3 E	Oocumentos a entregarse a la Compañía Auditora	9
10.4 A	Administrador del Contrato	9
10.5 F	Reserva y confidencialidad de la información y documentación	9
	Documentación a entregar por parte de la compañía auditora para trámite de ación del informe final de auditoría	
11. INF(ORMACION QUE POSEE LA ENTIDAD	10
12. PRO	DUCTOS / SERVICIOS ESPERADOS	10
Entre	gables:	10
13. PLA	ZO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN	10
14. LUG	AR DE ENTREGA DE LOS BIENES / SERVICIOS	10
15. DET	ALLE DELPRESUPUESTO REFERENCIAL	10
16. FOR	MA Y CONDICIONES DE PAGO	10
16.1	Forma de pago	10
16.2	Documentos habilitantes para el pago:	11
16.3	Pagos indebidos:	11
17. VIGI	ENCIA DE LA OFERTA	11
18. REA	JUSTE DE PRECIOS	11
	TOS DE LEVANTAMIENTO DE TEXTO, REPRODUCCIÓN DE EDICIÓN DE L	
	S	
	LUACIÓN DE LA OFERTA	
	Equipo mínimojError! Marcador no d	
	Personal Técnico mínimo:	
	Experiencia mínima del personal técnico:	
20.4 E	Experiencia general / específica mínima del oferente:	12



21. Í	ÍNDICES FINANCIEROS	14
23. (OBLIGACIONES	14
	3.1 Del Contratista	
23	3.2 Del Contratante	15
	MULTAS	
	OBSERVACIONES	



TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACION DE "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DEL AÑO 2021"

1.0BJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de este proceso es la contratación de "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DEL AÑO 2021"

2. JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN

La justificación de la contratación se realiza en función de base legal determinada en la siguiente normativa:

 a) Reglamento para el cumplimiento del carácter no lucrativo de las Instituciones de Educación Superior, emitido Mediante Resolución Nro.RPC-SE-21-No.165-2020 del 11 de noviembre de 2020:

Artículo 4 literal d) "Presentar al Consejo de Educación Superior (CES), hasta el treinta (30) de junio de cada año, el informe de auditoría externa, realizado por las empresas auditoras calificadas por el CES."

Artículo 6 literal d) "Sancionar a la IES o a sus autoridades por el incumplimiento de sus obligaciones, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa. El proceso seguirá lo establecido en el Reglamento de Ejercicio de la Potestad Sancionadora del Consejo de Educación Superior".

Artículo 16 "Inicio de procedimiento sancionador. - En el caso de que del análisis realizado por el CES se determine que la IES ha incumplido el principio de no fin de lucro, el Pleno del CES dispondrá el inicio del procedimiento sancionador de conformidad con la normativa vigente para el efecto. Las sanciones que podrá interponer el CES son las establecidas en el artículo 161 de la LOES".

b) Ley Orgánica de Educación Superior:

El artículo 161" Carácter no lucrativo. - Las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República. Dicho principio será garantizado por el Consejo de Educación Superior con la coordinación del Servicio de Rentas Internas. Para el efecto, las instituciones de educación superior presentarán anualmente al Consejo de Educación Superior, un Informe de auditoría externa, que será contratado por las instituciones de una lista de empresas auditoras previamente calificada por el Consejo de Educación Superior.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado por el Consejo de Educación Superior, de forma proporcional a la falta, conforme lo siguiente:

- a) Multa económica de hasta un diez por ciento (10%) del monto de los contratos, convenios o transacciones.
- b) Destitución inmediata del cargo de la persona natural responsable de la infracción.
- c) Inhabilitación de hasta diez (10) años para ejercer cargos públicos, ser miembro del Órgano Colegiado Superior, ser miembro del Consejo de Regentes, autoridad en el Sistema de Educación Superior y para promover la creación de una institución de educación superior.
- d) Las demás establecidas en el ordenamiento legal vigente.

El Consejo de Educación Superior desarrollará la normativa para la aplicación de este principio con la concurrencia del Servicio de Rentas Internas."

3. CÓDIGO CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTOS

El CPC establecido para este proceso es:

822110111 SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA Y COMISARIOS.



4. ANTECEDENTES

Que, el artículo 161 de la LOES manifiesta: "Las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República. Dicho principio será garantizado por el Consejo de Educación Superior con la coordinación del Servicio de Rentas Internas. Para el efecto, las instituciones de educación superior presentarán anualmente al Consejo de Educación Superior, un Informe de auditoría externa, que será contratado por las instituciones de una lista de empresas auditoras previamente calificada por el Consejo de Educación Superior. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado por el Consejo de Educación Superior, de forma proporcional a la falta, conforme lo siguiente: a) Multa económica de d hasta un diez por ciento (10%) del monto de los contratos, convenios o transacciones. b) Destitución inmediata del cargo de la persona natural responsable de la infracción. c) Inhabilitación de hasta diez (10) años para ejercer cargos públicos, ser miembro del Órgano Colegiado Superior, ser miembro del Consejo de Regentes, autoridad en el Sistema de Educación Superior y para promover la creación de una institución de educación superior. d) Las demás establecidas en el ordenamiento legal vigente. El Consejo de Educación Superior desarrollará la normativa para la aplicación de este principio con la concurrencia del Servicio de Rentas Internas";

Que, el Reglamento para el Cumplimiento del Carácter no Lucrativo de las Instituciones de Educación Superior en su artículo 4, literal d establece las obligaciones y responsabilidades de las instituciones de educación superior: ...d) Presentar al Consejo de Educación Superior (CES), hasta el treinta (30) de junio de cada año, el informe de auditoría externa, realizado por las empresas auditoras calificadas por el CES.

Que, el Artículo 2 de la Resolución del Consejo de Educación Superior RPC-SO-13-No.368-2021 establece: Autorizar a las instituciones de educación superior que presenten al Consejo de Educación Superior (CES) hasta el 31 de diciembre de 2021, el informe de auditoría externa realizado por las empresas auditoras calificadas por este Organismo, así como los estados financieros completos y auditados e información financiera suplementaria.

Con Memorando Nro. UA-R-2022-0184-M con fecha 9 de mayo del 2022, del Rector PhD. William Herrera, delega al Ing. Oscar Valencia el cumplimiento de la resolución número RPC-SO-13-No.368-2021 emitida por el Consejo de Educación Superior, para que inicie el proceso de contratación necesario para contar el informe de auditoría externa dentro de los tiempos establecidos.

Mediante oficio Nro. 121-DNAyS-2022 El contralor General del Estado (S) manifiesta "La contraloría General del Estado tiene competencia para practicar auditoría externa, en cualquiera de sus clases o modalidades, por si o mediante la utilización de compañías privadas de auditoría, a fin de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos, entre los cuales se incluyen las Instituciones de Educación Superior, confirme lo dispuesto en los artículos 6,18,28 y 31 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Por lo antes expuesto, en razón que el Consejo de Educación Superior es la entidad encargada, entre otros aspectos, de regular y coordinar el sistema de Ecuación Superior, le manifiesto que la Contraloría General del Estado es la única entidad que se encuentra facultada para efectuar **Auditoría Financiera**, sea con su personal o a través de la contratación de compañías privadas de auditoría externa e independientes; y, por lo tanto, las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), deben contratar una empresa privada de auditoría externa de las calificadas por el Consejo de Educación Superior, para que emita únicamente el informe del cumplimiento del carácter no lucrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la misma Ley Orgánica y no pronunciarse respecto a la razonabilidad de los estados financieros.

Que, entre la lista de auditoras externas calificadas por el Consejo de Educación Superior, con fecha de corte al 13 de abril del 2022 http://appcmi.ces.gob.ec/visor/ se encuentran 62 empresas:

- 1. WENS CONSULTING & AUDITING, WHIMPPER NARVAEZ S.A.
- 2. "ACG" ATTESTING & CONSULTING GROUP C.L.
- 3. "GAREF" CONSULTING CIA. LTDA.
- 4. 3 ANG ADMINISTRACION DE NEGOCIOS GERENCIALES CIA LTDA
- 5. A.R.M.S AUDITORES Y ASESORES CIA. LTDA.
- 6. AACONT Y FACTORING S A
- 7. ACEVEDO Y ASOCIADOS CIA. LTDA.
- 8. ACSECONSULTING DEL ECUADOR CIA. LTDA.
- 9. AENA AUDITORES Y CONSULTORES CÍA.LTDA



- 10. ALIADO CONTABLE MATUBERM CIA. LTDA.
- 11. ARISTA GLOBAL AUDITORES ARISGLOB C.L.
- 12. ASESORANDO M.A.S. C.A. ASEMAS
- 13. ATIG AUDITORES Y ASESORES CIA. LTDA.
- 14. AUDIFINTAX & ASOCIADOS CIA. LTDA.
- 15. AUDIHOLDER C. LTDA
- 16. AUDIT & CO LATAM ACLSA AUDITORES S.A.
- 17. AUDITORA VILLAVICENCIO & ASOCIADOS S.A.
- 18. AUDITORES EXTERNOS VARELA & PATIÑO CIA. LTDA.
- 19. AUDITORES INDEPENDIENTES S.A. GME
- 20. AUDITORY & ACCOUNTS S.A. ADACCOUNTS
- 21. BAKER TILLY ECUADOR CIA LTDA
- 22. BESTPOINT CÍA. LTDA.
- 23. BFC AUDITORES CIA LTDA
- 24. BIT&T AUDITORES Y CONSULTORES CIA.LTDA.
- 25. CONFIENT C.L.
- 26. CONSULFINCO CIA.LTDA.
- 27. CONSULPRAXIS ECUADOR CIA. LTDA.
- 28. CONSULTORA JIMENEZ ESPINOSA CIA. LTDA.
- 29. CONSULTORES MORAN CEDILLO CIA. LTDA.
- 30. CONSULTORES Y ASESORES FINANCIEROS FARFAN MEJIA FARMESIL CIA. LTDA.
- 31. CONSULTORIA Y AUDITORIA INTEGRAL VECG C. LTDA.
- 32. CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS DEL ECUADOR ASESORESCPA S.A.
- 33. DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA, LTDA
- 34. ECOVIS-ECUADOR CIA LTDA
- 35. ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y CÍA. LTDA.
- 36. ETL-EC AUDITORES S.A.
- 37. ETL-EC AUDITORES S.A.
- 38. GA&H AUDITORES CIA. LTDA.
- 39. GOLDENAUDIT CÍA. LTDA.
- 40. GUERRA Y ASOCIADOS COMPANIA LIMITADA
- 41. HANSEN HOLM Y CO. CIA. LTDA.
- 42. IFS INTEGRAL FINANCIAL SOLUTIONS CÍA. LTDA.
- 43. J&A AUDITORES EXTERNOS JARAUDITEX CIA LTDA
- 44. JORGE ZAPATA LARA JEZL CONTADORES Y AUDITORES CIA LTDA.
- 45. KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CIA. LTDA.
- 46. LEADING EDGE AUDIT & CONSULTING CIA. LTDA.
- 47. MAPLARI S.A.
- 48. MICELLE CIA. LTDA.
- 49. MOORE STEPHENS & ASOCIADOS CIA LTDA
- 50. OHM & CO. CIA. LTDA. AUDITORES Y CONSULTORES
- 51. PÁEZ, FLORENCIA & CO. CÍA. LTDA.
- 52. PCF TRUST AUDITORES Y CONSULTORES CIA LTDA
- 53. PKFECUADOR & CO. C.L.
- 54. PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CÍA. LTDA.
- 55. PROAUDIT CIA LTDA
- 56. SERVICIOS CONTABLES TRIBUTARIOS DEBE Y HABER SERCONTR SA
- 57. SERVICIOS DE CONTABILIDAD E IMPUESTOS S.A. SERVICONTSA
- 58. SMARTAUDIT CONTADORES Y AUDITORES ESPECIALIZADOS CIA. LTDA.
- 59. SOLUCIONES EN AUDITORIAS S.A. SOLAUDIT
- 60. TAX FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A.
- 61. TIME AUDIT SERVICES INTERNATIONAL AUDITORES Y CONSULTORES TASI CIA.LTDA.
- 62. UHY ASSURANCE & SERVICES AUDITORES CIA LTDA.

Que, entra la lista de auditoras externas calificadas por la Contraloría General se encuentran 35 empresas, con fecha de corte 13 de abril del 2022 https://www.contraloria.gob.ec/Portal/FirmasPrivadas



- 1. A.R.M.S AUDITORES Y ASESORES CÍA. LTDA.
- 2. ACEVEDO Y ASOCIADOS CÍA. LTDA.
- 3. ALIADO CONTABLE MATUBERM CÍA. LTDA.
- 4. AUDIT & CO LATAM ACLSA AUDITORES S.A.
- 5. AUDITA & REPORTA AUDIREPORT CÍA. LTDA.
- 6. BESTPOINT CÍA. LTDA.
- 7. BIT&T AUDITORES Y CONSULTORES CIA. LTDA.
- 8. CASTRO MORA ASOCIADOS CIA. LTDA.
- 9. CONSULFINCO CIA. LTDA.
- 10. CONSULTORA ALVAREZ HURTADO CIA. LTDA.
- 11. CONSULTORA JIMÉNEZ ESPINOSA CÍA. LTDA.
- 12. CONSULTORES MORAN CEDILLO CIA. LTDA.
- 13. DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA.
- 14. ECOVIS-ECUADOR CÍA. LTDA.
- 15. ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y CÍA. LTDA.
- 16. ETL-EC AUDITORES S.A.
- 17. GLOBALAUDITORS CIA. LTDA.
- 18. GOLDENAUDIT CÍA. LTDA.
- 19. KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CÍA. LTDA.
- 20. LEADING EDGE AUDIT & CONSULTING CIA. LTDA.
- 21. MBA MANAGEMENT & BUSINESS ADVISORY CIA. LTDA
- 22. MGR-EC MUÑOZ, GUERRA & ROBLES AUDITORES INDEPENDIENTES C.L.
- 23. MOORE & ASOCIADOS CIA. LTDA.
- 24. NEXOAUDITORES NEXAUDIT CIA. LTDA.
- 25. OHM & CO. CIA. LTDA. AUDITORES Y CONSULTORES
- 26. PÁEZ, FLORENCIA & CO. CÍA. LTDA.
- 27. PKFECUADOR & CO. C.L.
- 28. PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR CÍA. LTDA.
- 29. PROAUDIT CÍA. LTDA.
- 30. RUSSELL BEDFORD ECUADOR S.A.
- 31. SBV AUDITORES ASOCIADOS CÍA. LTDA.
- 32. SERVICESMAAS ECUADOR CIA. LTDA.
- 33. TAX FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A.
- 34. TLM ROYAL C.L.
- 35. UHY ASSURANCE & SERVICES AUDITORES CIA LTDA.

Dado los antecedentes se procede a definir los términos de referencia del proceso "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DEL AÑO 2021"

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Universidad de las Artes tiene la necesidad Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 4 literal d, artículo 6 literal d y Artículo 16 del Reglamento para el Cumplimiento del Carácter no Lucrativo de las Instituciones de Educación Superior emitido Mediante Resolución Nro.RPC-SE-21-No.165-2020 del 11 de noviembre de 2020 y al mismo tiempo dar cumplimiento al artículo 161 de la LOES para evitar las sanciones establecidas en el artículo en mención por el incumplimiento de las mismas.

6. OBJETIVOS

6.1 Objetivo General: Cumplir con lo estipulado en el Reglamento para el Cumplimiento del Carácter no Lucrativo de las Instituciones de Educación Superior en su artículo 4, literal d, donde se establece como obligación y responsabilidad de las instituciones de educación superior el presentar al Consejo de Educación Superior (CES), hasta el treinta (30) de junio de cada año, el informe de auditoría externa, realizado por las empresas auditoras calificadas por el CES.

6.2 Objetivos Específicos:



- Comprobar que los desembolsos efectuados se encuentren debidamente sustentados en los bienes y servicios realmente recibidos.
- Analizar la información financiera complementaria, en caso de existir.
- Verificar que los ingresos hayan sido correctamente determinados, recaudados, depositados y registrados en cuentas bancarias de la Universidad de las Artes.

7. ALCANCE

Se requiere contratar el servicio de auditoria externa, con el objetivo de analizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 de la LOES.

La firma auditora deberá realizar la auditoría de acuerdo con las Normas Aplicadas por las IES, Leyes de la Contraloría General del Estado, Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (NIAA), y disposiciones emitidas por el Centro de Educación Superior (CES). Incluirá la revisión del sistema de control interno, pruebas de las operaciones en la extensión que se considere necesario para expresar su opinión, revisión de costos y gastos, inventarios, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, propiedades y equipos e inversiones.

La empresa auditora realizará todas las actividades que le permita emitir los informes donde se evidencie el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 de la LOES.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN DIRECTA

El numeral 8 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que:

"Consultoría: Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación."

Así mismo, el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

"Contratación directa. -Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato..."

Una vez realizado el correspondiente estudio de mercado para la contratación de "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DEL AÑO 2021", y analizado la experiencia, propuesta económica y tiempo de ejecución propuesto por **Consultores Morán Cedillo Cía. Ltda.**, se determina que es la más idónea para realizar los trabajos de auditoría en mención.

Tabla Nro.2: CONSULTOR A INVITAR

RAZÓN SOCIAL	RUC	NATURALEZA DEL CONSULTOR
Consultores Morán Cedillo Cía. Ltda.	0991217177001	Persona Jurídica

9. METODOLOGÍA DE TRABAJO

9.1 Compañía Auditora

Para el proceso de contratación de la compañía auditora se deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:



- En el proceso de contratación deberá participar una compañía nacional de auditoría, avalada por la Contraloría General de Estado y el Consejo de Educación Superior debidamente autorizada para ejercer actividades de auditoría, con experiencia en el desarrollo de auditorías en empresas públicas, instituciones, entidades y organismos del sector público y/o empresas del sector privado.
- El personal de la compañía auditora no deberá tener conflicto de intereses o vinculación directa, indirecta o a través de terceros con el personal de las entidades, unidades administrativas o proyectos a ser auditados, ni de haber sido parte de la nómina de la Universidad de las Artes, excepto en calidad de auditor interno en la empresa contratante.
- La compañía auditora no podrá auditar actividades realizadas por su cónyuge, por sus parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- El personal que se designe en la oferta técnica, deberá acreditar mínimo título profesional de tercer nivel, en caso de asistentes de auditoría que sean egresados, se deberá adjuntar el certificado respectivo de egresado, todo el personal deberá tener conocimientos y experiencia requerida en la ejecución de auditorías financieras.
- Para la ejecución de los trabajos la compañía auditora utilizará el personal técnico que conste en la oferta y en la negociación, en caso de cambio deberá ser notificado previamente al administrador de contrato para su aprobación.
- Los incisos quinto y sexto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señalan que "(...) para ejercer su actividad, las empresas consultoras contratarán y demostrarán que cuentan con consultores individuales, quienes deberán cumplir los requisitos previstos en esta Ley.- En todos los casos se privilegiará la contratación de profesionales ecuatorianos lo que será exigido por la institución contratante y por el SERCOP en los porcentajes definidos en el Reglamento a la Ley", por lo que si en la oferta uno o más miembros del equipo técnico son de nacionalidad extranjera, será rechazada.
- El personal del reemplazo deberá tener una preparación y experiencia iguales o superiores a las del personal que se pretende reemplazar.
- En caso de que la compañía auditora considere necesaria la participación de personal adicional al
 ofertado, lo podrá incluir durante el tiempo que dure el servicio previo a la aprobación del
 administrador del contrato, sin que signifique algún costo adicional para la Entidad Contratante.
- La compañía auditora formulará el requerimiento de información financiera sobre los estados financieros y toda documentación 2021 a la entidad contratante de los servicios de auditoría, una vez suscrito el contrato.
- La ejecución del proceso recopilación de información será de forma presencial, la documentación física en su versión original, requerida a los servidores involucrados en el proceso de auditoría no podrá ser retirada de las instalaciones de los edificios de la Universidad de las Artes.
- La ejecución del proceso de auditoría en todas sus etapas deberá realizarse de forma presencial, de acuerdo a las necesidades de la Universidad de las Artes.

9.2 Proceso de ejecución de la auditoría

- Notificación del inicio de la auditoría a la máxima autoridad de la Universidad de las Artes, al Secretario(a) Administrativo(a) con copia a la Coordinadora(or) de Planificación y Gestión Estratégica
- Planificación de la auditoría y orden de trabajo, deberá constar con el cronograma de las actividades a realizar, plazos definidos, tiempos máximos de entrega, actividades y responsables de cada actividad, dicha planificación deberá ser entregada al administrador del contrato para su conocimiento y aprobación a los 3 días posterior a la firma del contrato.
- Requerimiento de información a los diferentes servidores públicos de la entidad que intervengan en el proceso de auditoría.
- Ejecución de trabajos de campo.
- Comunicación permanente por escrito de los hallazgos determinados en el proceso de la auditoría al administrador del contrato.
- Entrega del borrador del informe a los 15 días posteriores de la firma del contrato para revisión de la máxima autoridad, Coordinador(a) de Planificación y Director(a) Financiero(a) y al Administrador(a) del Contrato designado.



- Mediante convocatoria escrita (48 horas previas) se efectuará la lectura del borrador del informe, con la participación de todos los servidores involucrados.
- Recepción de la información explicativa o documentos justificativos, dentro de los cuatro días término posteriores a la conferencia final de comunicación de resultados.
- Revisión e inclusión de ser el caso de la información explicativa o documentos justificativos presentados por los servidores y ex servidores públicos en el informe final de auditoría.
- Entrega de un ejemplar del informe final al administrador de contrato, a la máxima autoridad de la Universidad de las Artes, al Secretario Administrativo, a la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica y a la Directora Financiera.

9.3 Documentos a entregarse a la Compañía Auditora

La entidad contratante pondrá a disposición de la compañía auditora en un plazo no mayor de tres (3) días, toda la información requerida por la firma auditora.

Se deberá suscribir un acta de entrega recepción entre el administrador del contrato y la compañía auditora por la documentación física y digital que sea entregada para revisión durante el plazo de ejecución de auditoría.

El oficio de requerimiento que formule la compañía auditora, contemplará todos los documentos que la compañía auditora requiera para sustentar los informes a ser presentados.

La Universidad de las Artes deberá entregar a la empresa auditora, los informes de auditorías previos que tengan relación con el objetivo de la auditoría, para que se proceda con el respectivo seguimiento de las recomendaciones relacionadas con el alcance y objetivos de la auditoría.

La Universidad de las Artes recauda y gestiona parte de los ingresos del art. 20 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior (fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares). Por lo cual proporcionará a la empresa auditora los informes de auditoría externa de los años anteriores.

9.4 Administrador del Contrato

El/la administrador (a) de contrato designado por el delegado de la máxima autoridad, y será el responsable de velar que se cumpla con la ejecución del servicio de auditoría de acuerdo a lo establecido en el contrato, términos de referencia y pliegos.

9.5 Reserva y confidencialidad de la información y documentación

El personal técnico de la compañía auditora a ser contratado estará obligado a mantener la reserva y confidencialidad de la información y documentación que se haya producido en la ejecución de la auditoría o haya recibido de la entidad contratante, según lo expresado en el Reglamento de Clasificación de Información Reservada y Confidencial de la Contraloría General del Estado, expedido mediante Acuerdo No. 005-CG-2017 de 04 de abril de 2017, publicado en el Registro Oficial No. 992 el 26 de los mismos mes y año.

9.6 Documentación a entregar por parte de la compañía auditora para trámite de aprobación del informe final de auditoría

La compañía auditora entregará un ejemplar del informe final al/ la administrador/a del contrato, a la máxima autoridad de la Universidad de las Artes, al Secretario Administrativo, a la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica y a la Directora Financiera para su revisión; y al Órgano Colegiado Superior de la UArtes para su revisión y aprobación, el mismo que deberá contener:

- a) Metodología de trabajo y cronograma de ejecución
- b) Informe sobre el cumplimiento del carácter no lucrativo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 161 de la LOES.
- c) Conclusiones y recomendaciones (carta sobre la evaluación y comentarios a la estructura del control interno).



10. INFORMACION QUE POSEE LA ENTIDAD

- Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos.
- Estados financieros del 2021.
- Todos los balances, notas explicativas e información contable con sus respectivos auxiliares.
- Cédulas presupuestarias del 2021.
- Toda la documentación requerida por el proveedor relacionado con cuentas de Inventarios, Activos Fijos, Cuentas por pagar y Patrimonio de la UArtes.
- Expedientes de los profesores, servidores y trabajadores y ex personal de la UArtes.

11. PRODUCTOS / SERVICIOS ESPERADOS

Entregables:

• PRODUCTOS:

- a) Metodología de trabajo y cronograma de ejecución
- b) Informe sobre el cumplimiento del carácter no lucrativo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 161 de la LOES.
- c) Conclusiones y recomendaciones (carta sobre la evaluación y comentarios a la estructura del control interno).

12. PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN

Será de 21 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato pactado por las partes, una vez terminado el plazo se deberá entregar el informe final de auditoría aprobado mediante acta entrega recepción del administrador del contrato y la compañía auditora.

13. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES / SERVICIOS

El servicio debe ser entregados en la siguiente localidad:

Provincia: Guayas Cantón: Guayaquil

Dirección: Av 10 de agosto 607 y Boyacá Edificio "El Telégrafo"

Dependencia / área: Rectorado.

14. DETALLE DELPRESUPUESTO REFERENCIAL

En relación con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación de Resoluciones, el estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial determinó en valor de \$4.400,00 (Cuatro mil cuatrocientos dólares más IVA, conforme a lo que se detalla a continuación:

Tabla Nro.3: PRESUPUESTO REFERENCIAL

No.	CPC 9	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio referencial unitario	Precio referencial subtotal
1	82211.01.11	a) Metodología de trabajo y cronograma de ejecución b) Informe sobre el cumplimiento del carácter no lucrativo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 161 de la LOES. c) Conclusiones y recomendaciones (carta sobre la evaluación y comentarios a la estructura del control interno).	unidad	1	4.400,00	4.400,00
					Subtotal	4.4000,00
					IVA	528,00

15. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

15.1 Forma de pago

Total

4.928,00



Se cancelará contra entrega del informe final y del acta de entrega recepción definitiva.

Para el pago final se deberá presentar oficio de pago suscrito por el administrador del contrato, factura, ejemplar del informe final y acta entrega recepción definitiva del todos los productos entre el administrador del contrato y la compañía auditora.

El/la Administrador(a) del Contrato remitirá de carácter informativo a la máxima autoridad el informe final de la auditoría, entregado por la firma auditora.

Será responsabilidad de la UArtes, efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

Descripción del término de recepción:

La entidad contratante dispondrá de 2 días término para la emisión de observaciones y el consultor de 4 días término, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo. El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto.

15.2 Documentos habilitantes para el pago:

- a) Solicitud de pago suscrita por el administrador del contrato y dirigida al Director Financiero
- b) Acta de entrega recepción definitiva
- c) Informe del administrador de contrato referente a la conformidad de la entrega recepción definitiva del bien / servicio
- d) Factura original
- e) Certificación presupuestaria
- f) Copia del contrato

El pago final se efectuará contra entrega del servicio, previo a la suscripción del acta entrega – recepción definitiva en cumplimiento al Art 124 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, el informe de recepción y la presentación de la factura respectiva.

15.3 Pagos indebidos:

La Universidad de las Artes, se reserva el derecho de reclamar a la empresa contratada, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la empresa contratada a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear UARTES, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera

16. VIGENCIA DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas estarán vigentes por 30 días.

17. REAJUSTE DE PRECIOS

NO APLICA

18. COSTOS DE LEVANTAMIENTO DE TEXTO, REPRODUCCIÓN DE EDICIÓN DE LOS PLIEGOS

NO APLICA

19. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

19.1Personal Técnico mínimo:

Tabla Nro.5: PERSONAL TÉCNICO MINIMO



Cantidad	Función	Nivel de estudio	Titulación Académica
1	Gerente de	Tercer nivel	Contador Público Autorizado,
	auditoria	Tercer miver	Ingeniero Auditor o similar
1	Encargado de	Tercer nivel	Contador Público Autorizado,
	Auditoría	Tercer miver	Ingeniero Auditor o similar
1	Asistente de	Egresado o Tercer	Contador Público Autorizado,
	Auditoría	nivel	Ingeniero Auditor o similar

El oferente deberá adjuntar en su oferta lo siguiente:

- Hoja de vida del personal técnico ofertado
- Copia de títulos académicos del personal técnico registrados en SENECYT
- Presentar copia de certificados, títulos o licencias en prevención de riesgos laboral o de riesgos, debidamente registrados en SENECYT (de ser el caso)

UArtes se reserva el derecho de verificar los títulos en la página del SENESCYT

19.2 Experiencia mínima del personal técnico:

Tabla Nro.6: EXPERIENCIA DEL PERSONAL TECNICO

Función	Descripción de la experiencia requerida	Tiempo de experiencia en Auditorías Externas	Monto de Proyectos
Gerente de Auditoría	La experiencia debe ser	5años	\$ 20,000.00
Encargado de Auditoria	demostrada con certificados que	2 años	\$ 10,000.00
Asistente de Auditoría	indiquen haber participado en el cargo al que ha sido asignado respecto de auditorías financieras.	2 años	\$ 10,000.00

- Presentar copias de certificados laborales, certificados de cumplimiento de contratos ejecutados, o actas de entrega recepción definitiva con su respectivo contrato.
- Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia, si el certificado emitido por el contratista o el representante legal demuestra su participación efectiva, como empleado privado, en la prestación del servicio.
- Los certificados deberán estar suscritos por el representante legal/gerente general de la empresa que acredite la experiencia de dicho personal
- Se aceptarán como válidos los certificados de experiencia que detallen la siguiente información:
 - o Fecha de emisión del certificado
 - Nombre completo del patrono (persona natural o jurídica)
 - o Datos del patrono (dirección, teléfono, dirección electrónica, correo electrónico, etc.)
 - o Campo y cargo de experiencia que ocupa
 - o Tiempo de experiencia en dicho cargo
 - Monto de contratos (de ser el caso)
 - Firmado por representante legal o gerente general
 - o Firmas legibles

19.3 Experiencia general / específica mínima del oferente:

Tabla Nro.7: EXPERIENCIA MINIMA DEL OFERENTE

No.	Tipo	Descripción	Temporalidad	Monto Mínimo de Experiencia	Monto Mínimo de Contrato
1	Experiencia General	El oferente deberá acreditar experiencia en AUDITORÍA EXTERNA de al menos \$2.200 La experiencia general deberá ser obtenida en los últimos 15 años previos a la publicación del proceso. Para acreditar dicha experiencia el oferente deberá presentar:	15	\$440,00	\$22,00



		Para la validación de los proyectos se			
		deberá presentar:			
		A. Para el caso de Sector Público:			
		Se deberá presentar Acta de Entrega Definitiva, con su respectivo contrato que lo valide.			
		B. Para el caso del Sector Privado.			
		Se deberá presentar certificados de cumplimiento de contratos con sus respectivas facturas y comprobantes de retenciones o certificados de trabajo en relación de dependencia con su respectivo historial del IESS.			
		Los documentos serán validados siempre que tenga como mínimo la siguiente información:			
		1.Objeto del contrato relacionado con el objeto de esta contratación 2.Nombre de la Entidad Contratante 3.Fecha de inicio de contrato 4.Fecha de finalización del contrato 5. Monto del contrato 6.Firmado por el representante legal o gerente general 7.Firmas legibles			
		El oferente deberá acreditar experiencia en AUDITORÍAS DE ESTADOS FINANCIEROS DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA similares al objeto de contratación de al menos \$1.100,00			
		La experiencia general deberá ser obtenida en los últimos 5 años previos a la publicación del proceso. Para la validación de los proyectos se			
		deberá presentar:			
2	Experiencia	A. Para el caso de Sector Público: Se deberá presentar Acta de Entrega Definitiva, con su respectivo contrato que lo valide.	5	\$220,00	\$11,00
	Específica	B. Para el caso del Sector Privado.		, 2,22	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
		Se deberá presentar certificados de cumplimiento de contratos con sus respectivas facturas y comprobantes de retenciones o certificados de trabajo en relación de dependencia con su respectivo historial del IESS.			
		Los documentos serán validados siempre que tenga como mínimo la siguiente información:			
		1.Objeto del contrato relacionado con el objeto de esta contratación 2.Nombre de la Entidad Contratante 3.Fecha de inicio de contrato			



4.Fecha de finalización del contrato		
5. Monto del contrato		
6.Firmado por el representante legal o		
gerente general		
7.Firmas legibles		

Estas condiciones no estarán sujetas al número de contratos o instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia mínima general o específica requerida, sino, al cumplimiento de estas condiciones con relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia.

Si con la presentación de un contrato o instrumento que acredite la experiencia mínima específica, el proveedor cumpliere el monto mínimo solicitado para la experiencia mínima general, este contrato o instrumento será considerado como válido para acreditar los dos tipos de experiencias.

20. ÍNDICES FINANCIEROS

Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo.

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

Tabla	Mra O.	INDICES	CINANCI	EDAC
i abia	NIO.9:	INDICES	FINANCI	EKU5

Índice	Indicador solicitado	Observaciones	
Solvencia*	1,00	Índice de solvencia mayor o igual a 1,0: Activo corriente / Pasivo corriente.	
Endeudamiento*	1,50	Índice de endeudamiento Razón de endeudamiento menor o igual a 1,5: Pasivo total/ Patrimonio total.	

El oferente deberá presentar adjunto al formulario 1.4 la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregado al SRI o copia del balance de situación financiera o general (final) del último ejercicio fiscal presentado ante la superintendencia de compañías. Podrá presentar la impresión electrónica del balance ingresado en el portal web de dichas entidades de control. UArtes verificará que el patrimonio del oferente sea igual o superior a la relación que se determine con respecto del presupuesto referencial conforme las regulaciones expedidas por el SERCOP

21. OBLIGACIONES

21.1 Del Contratista

- Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano.
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- Revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. Su omisión o descuido al revisar los documentos no le relevará de cumplir lo señalado en su propuesta.
- Entregar sin demora y dentro del plazo contractual, los bienes objeto de la contratación de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas y la oferta presentada, en la UARTES, ubicada en el Edificio El Telégrafo Av. 10 de agosto y Boyacá
- Cumplir a cabalidad con las obligaciones determinadas en este instrumento y a lo previsto en el pliego a entera satisfacción de UARTES. Sin embargo, también está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo y que, en caso de que las autoridades competentes determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
- Proteger y salvar de responsabilidad a la UARTES y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia



o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la UARTES.

- Dar cumplimiento a las disposiciones del administrador del contrato.
- Entregar el certificado bancario de la cuenta a la que UARTES acreditará los valores derivados de la presente contratación, previo a la suscripción del contrato.
- Asumir a su costo todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social
- Cumplir con lo dispuesto en la legislación laboral, ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el Ecuador y que, en caso de que se descubriera la falta de cumplimiento, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes
- Cumplir obligatoriamente la normativa de seguridad y salud de UARTES. Las medidas de seguridad que tome la empresa contratada, o las instrucciones que éste reciba de la supervisión, no le relevarán de su responsabilidad por accidentes en la obra o por daños a terceros como resultado de sus operaciones
- Proteger y salvar de responsabilidad a la UARTES y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal
- Autorizar el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado los pagos recibidos, con la finalidad de que el administrador pueda efectuar el seguimiento al uso de los recursos entregados en calidad de pagos.
- Informar al administrador de contrato previo al de cambio de los trabajadores registrados
- Previo a la suscripción, el proveedor deberá entregar el desglose con los precios unitarios de la oferta económica, tal como consta en el "Anexo 1- DESGLOSE DE LA OFERTA ECONÓMICA".

21.2 Del Contratante

- Designar al administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.
- Designar el técnico que no haya intervenido en la ejecución del contrato
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 2 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Suscribir el acta de entrega y recepción a conformidad de los productos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Atribuciones comunes del administrador del contrato. A más de las establecidas en la Ley y en el respectivo instrumento contractual, son funciones comunes del administrador del contrato las siguientes:
 - 1. Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato.
 - 2. Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen.
 - 3. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, ya sea en las entregas parciales o totales, incluso evitará retrasos al cronograma valorado de trabajos, si el objeto es de obras.
 - 4. Imponer las multas a que hubiere lugar, las cuales deberán estar tipificadas en el contrato administrativo, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
 - 5. Administrar las garantías correspondientes, de conformidad con las normas que la regulan y en los casos que apliquen, esta obligación persistirá durante todo el periodo de vigencia del contrato, sin perjuicio que esta actividad sea coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a la que le corresponde el control y custodia de las garantías. En todo caso la responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero.
 - 6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato.
 - 7. Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del contrato.
 - 8. Notificar la disponibilidad del pago cuando este sea contemplado en el contrato como forma de pago, para lo cual deberá coordinar con el área financiera de la entidad contratante.
 - 9. Proporcionar al contratista todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del contrato.
 - 10. Emitir instrucciones adicionales respecto del cumplimiento de especificaciones técnicas o términos de referencia, en caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el



- contratista no pudiere obtenerla directamente, en ningún caso dichas instrucciones modificarán las especificaciones técnicas o términos de referencia.
- 11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos, o cuando presente una conducta incompatible con sus obligaciones. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos.
- 12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, para ello deberá cerciorarse que el personal que el contratista pretende sustituir al inicialmente propuesto, a más de acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrolle adecuadamente las funciones encomendadas.
- 13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista cuente o disponga de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato.
- 14. Verificar permanentemente y en los casos que sea aplicable, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como el cumplimiento de cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista.
- 15. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con el contratista y el técnico que no intervino durante la ejecución del contrato, la recepción del contrato.
- 18. Manejar el Portal de Compras Públicas durante la fase contractual. Al momento de registrar la información del contrato administrativo por parte del usuario creador del proceso, se deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato, quien publicará en el Portal toda la información relevante a la fase de ejecución contractual, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el SERCOP para el efecto. En cualquier caso, la finalización del proceso en el Portal le corresponde al usuario creador del proceso, o a quien se haya migrado el mismo, para el registro de las actividades finales del contrato, debiendo publicar cualquier otro documento relevante no imputable al administrador del contrato. En caso de darse un cambio de administrador del contrato, el administrador entrante una vez recibida la notificación de designación, deberá coordinar inmediatamente con los servidores encargados de la administración del Portal, para que se le habilite el usuario y pueda registrar toda la información relevante.
- 19. Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen
- 20. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución, en todo caso, las entidades contratantes deberán describir con precisión las atribuciones adicionales del administrador del contrato en la cláusula respectiva del contrato administrativo.

22. MULTAS

Las multas se deberán establecer por los incumplimientos del contratista a los plazos y cualquier obligación establecida en el contrato.

Por cada día de retraso, se cobrará una multa equivalente al uno por mil (1x1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, en los siguientes casos:

- En el inicio de la ejecución del contrato.
- En el cumplimiento de la solicitud efectuada por el administrador de contrato. En caso de que la contratista cumpla y lo solicitado no esté efectuado conforme a lo dispuesto por el administrador del contrato, tendrá opción de un cambio para remediar el error. De persistir el error el mismo será sancionado con multa por cada día de retraso hasta su cumplimiento.
- Por el incumplimiento de las otras obligaciones establecidas en el presente documento

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, la Entidad Contratante podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

Las multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista



No habrá lugar a la imposición de multa, cuando el incumplimiento hubiere sido por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Art. 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante o hecho imputable a UARTES. En tales casos, dentro de un término de (2) días contados a partir del hecho producido, el contratista comunicará a UARTES la causa por la que se ha incumplido con los requerimientos de la institución, y esta a su vez, tendrá el término de (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación, para aceptar o no los argumentos alegados.

23. OBSERVACIONES

- Las ofertas deberán estar presentadas con firmas electrónicas.
- El oferente deberá presentar los productos o servicios ofertados como un anexo a su oferta.
- De acuerdo con la Resolución Externa RE-SERCOP-2020-0110 que se encuentra vigente desde el 28 de septiembre del 2020, una vez que fue publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1078, se aclara que el oferente adicional a los formularios solicitados por el Módulo Facilitador de la Contratación Pública deberá presentar los siguientes formularios:
 - 1.1 "PRESENTACIÓN Y COMPROMISO"
 - 1.3 "NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) DE PERSONAS JURÍDICAS, Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES" De acuerdo a los formatos que se encuentran publicado en el portal institucional del SERCOP.

La presentación de los mencionados formularios será considerada un requisito mínimo de la oferta.

Elaborado:	Revisado y Aprobado:
Denisse Cantos Miketta	Oscar Valencia Cárdenas
Asistenta Administrativa 2	Secretario Administrativo



ANEXO 1

DESGLOSE DE LA OFERTA ECONÓMICA

No.	СРС	Descripción	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total